



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la sociedad 7/24 CARE S.A.S. - NIT. 901.072.880-1 contra la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - NIT. 890.903.407-9. Radicación 2023-00128.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por la sociedad 7/24 CARE S.A.S. contra la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Habida cuenta que no se solicitaron medidas cautelares, es necesario acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos a la demandada, cosa que no se hizo. (Ley 2213 de 2022, artículo 6°).

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por la sociedad 7/24 CARE S.A.S. contra la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.